Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22de octubre de 1985.
VISTO el presente expediente S-423/85 cara
tulado: "Cámara Criminal y Correccional s/sanción al personal adherido al paro del 26/6/85", y

CONSIDERANDO:

l°) Que en estas actuaciones, los agentes del fuero criminal y correccional solicitan la intervención del Tribunal por vía de la avocación, para que deje sin efecto las sanciones impuestas por la Cámara, con motivo de las medidas de fuerza adoptadas el día 26 de junio del corriente, y que se deje sin efecto el descuento de haberes corres pondiente a ese día (ver fs. 7 y escritos de fs. 12/198 del expte. nº12.001 del fuero).

Con fecha 29 de agosto, la Cámara no hizo lugar a los recursos interpuestos por los empleados (ver // fs. 199).

- 2°) Que por acordada n°9/85 del 11 de abril esta Corte dispuso que en caso de reiterarse el abandono total o parcial de tareas se aplicasen progresivamente las san ciones que prevé el art. 16 del decreto-ley 1285/58.
- gen a estos autos fueron posteriores y la Cámara actuó de / conformidad con lo decidido por este Tribunal, no se dan en el caso analizado los supuestos de manifiesta extralimita-ción de la potestad disciplinaria o las circunstancias que / hacen conveniente la intervención de esta Corte por razones de superintendencia general (Fallos: 253:299 y 250:637).

dentes la improcedencia del pago de sueldos por funciones no desempeñadas, salvo los casos en que existen disposiciones / expresas por las que se ordena lo contrario, o supuestos en que median causas ajenas a la voluntad de los agentes, que / les impiden la prestación de servicios (doctr. res. Nros. 956/77; 958/77; 210/84; 682/84; 910/84 y 162/85), situaciones que no se configuran en el caso examinado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Registrese, hágase saber y archivese.

THE SELECT CABALLERS

TOWNSHIP SYSSES OUSHINGONO

CARLOS S. FACE

ENDIQUE SANTIACIO PETRALIENT

JOHGE ANTONIO BACOUS